

**CONCEJALIA DE
COMERCIO, MERCADOS
MUNICIPALES, SANIDAD Y
CONSUMO
EXPTES SANCIONADORES.
EXPTE: 31/2014/SAN**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de Noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999 de 13 de Enero (BOE núm. 12 del 14-01-99), se hace constar que con fecha 19 de diciembre de 2014, intentada su notificación con fechas 20 y 29 de enero de 2015 de 2012 y resultando infructuosos los intentos de localización de D. JULIO OLID CLAVER, por la instructora del procedimiento se ha dictado resolución con los siguientes pronunciamientos:

1.-Conceder el trámite de audiencia de quince días al interesado para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

2.- Poner de manifiesto el expediente al interesado y trasladarle el contenido de la propuesta de resolución, que contiene los antecedentes de hecho y fundamentos legales transcritos y en que se propone la adopción al órgano sancionador de los siguientes pronunciamientos:

“1.- Desestimar las alegaciones efectuadas al expediente sancionador 31/2014/SAN al haber quedado debidamente acreditada la existencia de una infracción leve a la normativa sanitaria.

2.- Sancionar a OLID CLAVER JULIO Y OTRO C.B con CIF E 23512833 titular del establecimiento de restauración denominado RESTAURANTE COME. COM con multa pecuniaria de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) por la comisión de UNA INFRACCION LEVE en materia sanitaria descrita en el cuerpo del presente Decreto.

3.- Indicar al interesado que podrá efectuar el abono de la sanción en la cuenta abierta a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén en la entidad CAJA RURAL ES 4630670001361147472425 en periodo voluntario en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o , si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 16 y último de cada mes , desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o , si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4.- Dar traslado de la presente resolución al infractor así como a la Tesorería Municipal y la Intervención de Fondos e inscribirla en el Libro de resoluciones de la Alcaldía.”

Jaén, a 2 de Febrero de 2015
LA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO

Fdo: Rocío Marín Muriel